RESOLUCIÓN IM Nº 095 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO N° 17/2021 PARA EJECUCIÓN DE LA CD N°09/2021 PARA LA "REFACCIÓN DE UN BLOQUE DE 4 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N.º 3475 RAMÓN LEGUIZAMÓN GÓMEZ"– ID N° 402131.

Emboscada, 22 de enero de 2022.

VISTO: el Informe de la Unidad Operativa de Contrataciones que establece en su punto 1 RECOMENDAR LA AMPLIACIÓN MONTO DEL CONTRATO Nº 17/2021, a la EMPRESA UNIPERSONAL EMMANUEL INGENIERÍA con RUC Nº 4642862-3, domiciliado calle 29 de setiembre Nº 1013 ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada en este acto, el Sr. Cesar Antonio Presentado Rodríguez, con C.I. N° 4642862; por la suma total de Gs.28.006.978.- (Guaraníes veintiocho millones seis mil novecientos setenta y ocho), conforme a lo expuesto y la planilla que se detalla a continuación y forma parte del presente dictamen, previa aprobación de la Máxima Autoridad para la confección de la Resolución y Contrato-------

CONSIDERANDO: que, para la referida Licitación, se ha presentado el siguiente oferente, con su respectiva propuesta económica: ----------

ORDEN	EMPRESA	RUC N°	Adenda	MONTO DEL CONTRATO	MONTO DE LA PROPUESTA PARA LA ADENDA
1	Emanuel Ingeniería	4642862-3	REFACCIÓN DE UN BLOQUE DE 4 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N.º 3475 RAMÓN LEGUIZAMÓN GÓMEZ	167.971.159 (son guaraníes ciento sesenta y siete millones novecientos setenta y un mil ciento cincuenta y nueve)	Gs. 28.006.978 (Son guaranies veintiocho millones seis mil novecientos setenta y ocho).

Que, la Ley 2051/2000 de Contrataciones Públicas en su Art. 62 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS** establece lo siguiente: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*----------

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.----------

SECRETARIA MUNICIPAL

Abg. Hugo Cardozo Adorno

INTENDENCIA MUNICIPAL

Silvio A. Peña Saldivar

Que, el Decreto Reglamentario 2292/19 en su Artículo 95 establece: **Convenios modificatorios en obras públicas**. *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.* ----------
El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. ----------
Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.----------

Que, RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 ARTÍCULO 42. **Dictamen técnico y legal**. *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.*----------

Que, la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", es su Art. Nº 51 inc. j) establece, *"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley"*----------

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 en su ARTÍCULO 46. Menciona: **Ampliaciones de monto**. *Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)*----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBOSCADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1 APROBAR Y AUTORIZAR LA FIRMA DE LA ADENDA DEL CONTRATO N° 17/2021 PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CD N°09/2021 PARA LA "REFACCIÓN DE UN BLOQUE DE 4 AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA N.º 3475 RAMÓN LEGUIZAMÓN GÓMEZ"– ID N° 402131.----------

Art. 2 Ampliar el monto del contrato Nº 17/2021 a la siguiente firma: ----------

Abg. Hugo Cardozo Adorno
Secretario General

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

EMPRESA: Emmanuel Ingeniería
RUC: 4642862-3
REPRESENTANTE LEGAL: Cesar Presentado
C.I. N°: 4642862
Dirección: Calle 9 de septiembre casi Maria Auxiliadora
CORREO ELECTRÓNICO: emanuelingienieria@hotmail.com

LOTES	MONTO DE LA ADENDA
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO 600 ML BARRIO KANDUY	Gs. 28.006.978 (Son guaraníes veintiocho millones seis mil novecientos setenta y ocho).

Se detalla a continuación las ampliaciones en los siguientes rubros a realizar de acuerdo a planilla del contrato inicial.

ITEM	COD. ESP.	DESCRIPCION		CANTIDAD			MONTO CONTRACTUAL	
			UNID	ORIGINAL	C.M. N°1	Precio unitario	ORIGINAL	C.M. N°1
2	72103003-001	Servicio de demolición (techo)	Metros cuadrados	220	**26,00**	39.802	8.756.440	1.034.852
7	72101601-001	Reparación de techo (tres aulas)	Metros cúbicos	220	26,00	274711	60.436.420	7.142.486

ITEM	COD. ESP.	DESCRIPCION		CANTIDAD			MONTO CONTRACTUAL	
			UNID	ORIGINAL	C.M. N°1	Precio unitario	ORIGINAL	C.M. N°1
8	72131601-008	Revoques	Metros cuadrados	90	**60,00**	41.994	3.779.460	2.519.640
12	72102401-002	Servicio de pintura de paredes y murallas	Metros Cuadrados	620	200	25.000	15.500.000	5.000.000

Abg. Hugo Cardozo Adorno
Secretario General

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

C.M. N°1						
22	**ADICIONALES**		**UNID**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**
	22.1	Reparación de ventiladores	Unidad Medida Global	6	155.000	930.000
	22.2	Alimentación principal en aulas y ductos eléctricos cambio de tablero principal, cambios de llaves TM y remplazo de un poste de madera por uno de metal	Unidad Medida Global	1	6.700.000	6.700.000
	22.3	Submuración de cimiento lado interior de aulas	Metros Cubicos	9	520.000	4.680.000

TOTAL MONTO DEL CONTRATO	**167.971.159**	
TOTAL MONTO ADICIONAL		**28.006.978**

Art. 3 IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **220 520 30 03 003** del Presupuesto de la Municipalidad de Emboscada correspondiente al ejercicio fiscal 2022.----------

Art. 4 COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.----------

SECRETARIA MUNICIPAL EMBOSCADA

Abog. Hugo Ramón Cardozo Adorno
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA

Sr. Silvio Andrés Peña Saldívar
Intendente Municipal